

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001221000020220055800

Demandante: Diana Marcela Otavo y otras

Demandando: Consejo Nacional Electoral

ACCIÓN DE TUTELA - ADMITE

Toda vez que el escrito cumple con las exigencias de que trata el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Admitir la acción de tutela instaurada por las señoras **ÁNGELA MARÍA ROBLEDO, DIANA MARCELA OTAVO, JUANA AFANADOR, VIVIANA VARGAS y MARTHA LUCÍA ORTIZ** contra el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**.
2. Vincular a **RTVC SISTEMAS DE MEDIOS PÚBLICOS** y a los candidatos presidenciales doctores **RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ y GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, por cuanto pueden verse afectados con lo que aquí se decida.
3. Notificar el presente auto a las partes y vinculados por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa. Lo anterior deberá remitirse al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Se ordena realizar la publicación de un aviso en la Secretaría de la Sala y en la página web de la Rama Judicial destinada para el efecto, donde conste el auto admisorio y el escrito de tutela, todo sin perjuicio de que se agoten otros medios de notificación que sean idóneos y eficaces.
5. No se accede a decretar la medida provisional solicitada (art. 7, Decreto 2591 de 1991, orientada en "*ordenar al Consejo Nacional Electoral la realización de los debates antes del 19 de junio de 2022 fecha en la que se llevará a cabo la jornada electoral, ya que una decisión posterior a esta fecha no tendrá sentido en tanto que nuestros derechos ya habrán sido vulnerados*", por cuanto, ello hace parte de las pretensiones de la acción de tutela, luego resulta necesario contar con los suficientes elementos de juicio para establecer la vulneración o no a los derechos fundamentales de



las accionantes. En consecuencia, la protesta se abordará al desatar el fondo del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc9c46348fe7941eacddd2882ee65cd0448f98a8225de9060e873e20df6111e**

Documento generado en 13/06/2022 10:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>